

CARTA

DEL ARZOBISPO DE MÉXICO D. PEDRO MOYA DE CONTRERAS,

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS.

Illmo. Señor: Por haber escripto largo á V. S. I. en el navío de Joan de Soto á 10 de Octubre, y en el de aviso á 8 de Noviembre, y últimamente en esa carta duplicada de 12 de Enero, solo diré en ésta lo que después ha sucedido.

Pretendiendo el Provisor visitar las monjas de Santa Clara, que no era poco necesario, ellas no quisieron obedecer sus mandamientos, y habiendo precedido las diligencias necesarias, las declaró por excomulgadas, de que apelaron, sin querer prestar [presentar?] ante él recado ninguno, pretendiendo ser libres de su jurisdicción; y con solo este fundamento llevaron la causa por vía de fuerza á la Audiencia, donde declararon hacérsela, como lo certificará á V. Sría. el Fiscal, á quien remito el proceso para que defienda el patrimonio real, pues S. M. es patrón desta dignidad, y con esto habré cumplido con mi conciencia, porque mi deseo no se extiende á pretender más monjas de las que tengo á cargo, como lo he escripto á V. S. I., y el celo que me movía á esto.

Esta Cuaresma y el Adviento pasado parece que las Órdenes de Santo Domingo, S. Francisco y S. Agustín han hecho estudio de enviar á la Catedral el desecho de sus predicadores, reservando los buenos para sus casas, por donde ha sido y es la más sola y menos frecuentada que hay en México, con conocida ventaja y gran nota, á que ha ayudado también haber querido el Virrey de su propia au-

toridad que haya sermón en Palacio, cosa nueva en estas partes. A V. S. I. suplico, para que esta licencia de las Órdenes no vaya adelante, sea servido, como por otra le tengo suplicado, de mandar que en esta iglesia se guarde el estilo de la de Sevilla; pues también se puede imitar en que solamente sean de tabla los domingos de la Cuadragésima, dando lugar á los de la Compañía, y que los miércoles y viernes de ella sea á nombramiento del Prelado, como lo son los demás sermones de todo el año, y desta suerte, á emulación unos de otros, habrá buenos predicadores, como lo dicen algunos Religiosos, y se cobrará el avieso que siempre irá en crecimiento hasta que esto no se remedie, como ven que tienen la semana entera en propiedad, como V. Sría. habrá visto por el proceso que por esto se actuó entre la Orden de S. Francisco y el Cabildo sede-vacante en el Audiencia, que lo envié en el navío de aviso que salió de Diciembre pasado.

El tercero domingo de cada mes de todo el año se hace en la Catedral procesión del Santísimo Sacramento á devoción de la cofradía de su advocación, á la cual de ordinario se suele hallar el Virrey y Audiencia, llevando las varas con el Prelado, tomando la de la mano derecha el Virrey, y la de la izquierda el Arzobispo, y las otras la Audiencia, conforme á una cédula de S. M. que así lo manda. Los monasterios, por sus particulares respectos, diferenciaron esta orden de poco acá, poniendo en medio del testero del palio una sola vara señalada para el Virrey, llevando las de los lados los Oidores, que también se introdujo en la Catedral; y porque esto era gran singularidad y tan exdiámetro en contradicción de la cédula de S. M. y de lo que se usa en España, aunque lleve vara, dije á un caballero que tiene á cargo el palio, que pusiese otra vara á la mano izquierda para mí, por parecer este corte de más respeto, que no quitar la otra, enviando á suplicar al Virrey lo tuviese por bien, si no era servido que se quitase, que parecía más conveniente, pues había cédula para ello; acerca de lo cual se resolvió con la Audiencia, que él ni ellos no la llevasen sino los Regidores, como se ha hecho una vez. Refiero á V. S. I.

puntualmente el caso, porque no se porná tan fiel, y para que se entienda si en esto he excedido, porque yo no sé en qué, ni pienso que nadie me haga cargo de que falte un punto al respeto que debo tener al Virrey por el lugar que representa, y dejo á otros que dirán si en muchas cosas queda él corto en hacerme merced en lo que á él le estaría muy bien por su autoridad y reputación, y así sólo diré dos.

Cuando voy á decir misa al altar mayor con el Cabildo, y el Virrey está en su sitial, aunque le hago la humillación que debo, pasa por ella como si fuese un simple clérigo, de que no me maravillo, porque lo mismo hace yendo revestido.

El primero día de Cuaresma que dije la misa me informé del modo que tenía un beneficiado cuando daba la ceniza al Virrey, para guardarlo, y entendido (de quien la había oficiado tres años) que en la grada alta del altar se estaba quedo el sacerdote, y que allí subía el Virrey y Audiencia, hice yo lo mismo, y visto que el Virrey no se meneaba de su sitial, y me estaba mirando, bajé hasta la mitad de las gradas y hice otra pausa que sirvió del mismo efecto que la tercera al fin de ella, por lo que el sacerdote se conformó con lo que significaba el día, y el Virrey se estuvo quedo en su sitial, y allí recibió la ceniza, con grandísimo escándalo de los que lo vieron, y quizá con edificación de quien dió muestras de humildad; y pues estos son hechos públicos, y tanto va para el buen ejemplo de españoles y naturales, que el Virrey, que aquí es el monarca, haga merced á los ministros de Dios, es fuerza acudir con ellos á V. S. I. que nivelará estos antojos de que carecieron sus predecesores, que en este particular le hicieron notable ventaja, suplicando se le mande que los Prelados sean igualados en su tanto á la buena correspondencia que tiene con los motilonos de las Órdenes, que son respetados porque se saben quejar, y aun descomponer á los más empinados, como ellos dicen, publicando que los Prelados, por sus culpas, tienen obligación de callar, y porque por momentos se les puede ir á la mano, teniendo en que asir.

Por haber mandado la Audiencia al Dean y Cabildo de

Mechuacán, sede vacante, que recibiesen por Canónigos á Alonso de Morales, y Joaquín Gutiérrez, que conforme á la cédula de S. M. de sus presentaciones no hallaba que debían ser admitidos, como el Obispo la había defendido, se han seguido inquietudes y desasosiegos, y ahora los padecen mayores los mismos caballeros, como V. Sría. lo entenderá dellos, pues la Audiencia los envía á España, y para que estos inconvenientes cesen en lo porvenir, suplico á V. S. I. sea servido de mandar declarar el derecho acerca deste , que acá no se ha entendido ó querido entender, y la voluntad de S. M., para que la guardemos en conformidad. Porque dice S. M. en las cédulas de , hablando con los Prelados: Por ende vos rogamos é requerimos que si por vuestra diligente examinación, sobre lo cual vos encargamos la conciencia, halláredes que el dicho fulano es persona idónea y suficiente, y en quien concurren las calidades que conforme á la erección de ese Obispado se requiere, le hagais colación y canónica institución della. Lo que la Audiencia pretende es que cuando el Obispo no quisiere hacer colación á algún presentado, que el Prelado debe expresar causa ante la Audiencia, para que determine si le hace agravio ó no. El Obispo pretende que encargándole S. M. la conciencia, que no ha lugar apelación: caso que la oviese, ha de ser para el Metropolitano, do es decente saber los defectos de los clérigos, y no los legos; y cuando el Arzobispo no hiciese justicia, se acudiese á S. M. con aviso de las causas, para que mandase proveerlos.

Con esta va un traslado simple de un mandamiento que los días pasados envié autorizado al Lic. López de Sarria, por donde verá V. S. I. como el Virrey da licencia á los frailes franciscos para que funden monesterio en la villa de Salaya, y es de españoles, y administran Sacramentos, excluyendo á Correa, clérigo, cura nombrado por la sede vacante de Mechoacán; y asimismo envió otro nombramiento que hizo el Virrey en el Br. Juan de Chaves, de cura y capellán del puerto de Sant Joan de Lua, para baptizar, confesar y hacer todo lo demás del oficio de cura, como por ellos consta, á que me refiero, suplicando á V. S. I. se sirva

de pasar los ojos por ellos, pues mejor que nadie entenderá la justificación que tienen en derecho divino y humano y Concilio Tridentino, que acá alcanzan los muy idiotas ser esto ajeno á la jurisdicción del Virrey y de lo que todos sus pasados han hecho, porque tan solamente daban provisión para que de la real caja se pagase los salarios, y así estoy admirado, y muchos escandalizados, de ver esta novedad, de donde nace que algunos entienden que todo lo puede el Virrey en eclesiástico y seglar; como lo da á entender Fr. Alonso de Molina, francisco, en una epístola dedicatoria que le hizo de un Vocabulario en lengua mexicana, llamándole supremo y cabeza desta Iglesia desta Nueva España, de que denunció Fr. Domingo de Salazar, fraile dominico y muy docto, á quien está cometido el examen de los libros, por donde se han recogido los libros de oficio de Inquisición, para que el mismo autor los enmiende, por ser muy católico y haber sido en estas partes de mucho provecho, con parecer y acuerdo de los calificadores.

No hay fecha [México, 1573?]

[Copia moderna.]

APÉNDICE I.

REAL CÉDULA RELATIVA Á LA "HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA," POR FR. BERNARDINO DE SAHAGÚN.

EL REY.—Don Martín Enriquez, nuestro Visorrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real della. Por algunas cartas que se nos han escripto desas provincias habemos entendido que Fr. Bernardino de Sahagún de la Orden de S. Francisco ha compuesto una Historia Universal de las cosas más señaladas desá Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias é idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibais esta nuestra cédula, con mucho cuidado y diligencia procureis haber estos libros, y sin que dellos quede original ni traslado alguno, los enviéis á buen recaudo en la primera ocasión á nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estareis advertido de no consentir que por ninguna manera persona alguna escriba cosas que toquen á supresticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid á 22 de Abril de 1577.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., ANTONIO DE ERASO.—Y señalado de los Sres. Licdo. Otálora, Santillán, Espadero, D. Diego de Zúñiga, López de Sarria. (*Una rúbrica*).
(Archivo de Indias.—Patronato Real, t. II. *Minutas de Reales Cédulas*, ramo 79).

[Copia comunicada por el Sr. Jiménez de la Espada].